

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Argentina (Diario Judicial):

- **Juzgado ordenó el bloqueo de una aplicación que generaba imágenes íntimas falsas de mujeres con Inteligencia Artificial y luego se difundían por WhatsApp.** En la causa "C. R. A. Y OTROS S/ ACCIONES DERIVADAS PROTECCION NINEZ Y ADOLESCENCIA", el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Paso de los Libres ordenó el bloqueo de un sitio web que generaba imágenes íntimas falsas de mujeres con Inteligencia Artificial. La demanda fue interpuesta por los padres de una de las adolescentes afectadas y, según se detalló en el expediente, la herramienta creaba falsas imágenes de desnudez con la cara de las menores que luego eran difundidas a través de WhatsApp. **La magistrada remarcó que “el entorno digital no garantiza barreras efectivas de edad ni consentimiento, lo que expone especialmente a niños y adolescentes a formas modernas de violencia simbólica, digital y psicológica, configurando una situación de alto riesgo”.** La aplicación se denomina UndressHer.app y, de acuerdo al informe pericial informático remitido, cuenta con una naturaleza técnica “que utiliza inteligencia artificial (IA), específicamente modelos generativos avanzados como Redes Generativas Antagónicas (GANs) o modelos de difusión, para modificar digitalmente imágenes de personas. Su función principal consiste en simular la eliminación digital de ropa en fotografías cargadas por los usuarios”. Tras analizar el caso, la jueza Marta Rut Legarreta ordenó al ENACOM el bloqueo inmediato de un sitio web desde el territorio argentino y advirtió que el daño concreto se produjo por el funcionamiento de esta aplicación, que permite crear y compartir contenido sexual simulado sin verificar edad ni consentimiento. El fallo explicó que “es una plataforma que utiliza inteligencia artificial para generar imágenes manipuladas simulando desnudez, presentando serios cuestionamientos éticos y legales”. “Su uso indebido puede implicar graves consecuencias en términos de privacidad y seguridad personal. La falta de transparencia sobre sus responsables y procedimientos internos subraya aún más la controvertida naturaleza de esta aplicación”, se agregó al respecto. La magistrada remarcó que “el entorno digital no garantiza barreras efectivas de edad ni consentimiento, lo que expone especialmente a niños y adolescentes a formas modernas de violencia simbólica, digital y psicológica, configurando una situación de alto riesgo”. Dicho panorama, profundizó la jueza, obliga a tomar “medidas cautelares urgentes de protección con el fin de evitar que la persistencia del acceso irrestricto a dicha aplicación constituya un riesgo cierto de repetición del daño, tanto respecto de las víctimas identificadas en autos como de otros potenciales afectados”. Entre otras, la magistrada fundamentó su decisión en la “Ley Olimpia” que incluye a la violencia digital entre las modalidades de violencia contra las mujeres de la Ley 26.485 e incorpora en su objeto el respeto de la “dignidad, reputación e identidad, incluso en los espacios digitales”.

Bolivia (Correo del Sur):

- **TCP: Ningún recurso va a frenar las elecciones del 17 de agosto.** “El TCP va a garantizar que haya elecciones generales el 17 de agosto”. Este es el compromiso asumido por los nueve magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), que el viernes emitieron un nuevo pronunciamiento en el que dejan sentado que en el calendario emitido por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) opera el principio de preclusión para las etapas que ya fueron superadas y que ya no se puede retrotraer. En tal sentido, ningún recurso podrá alterar o modificarlo. Con esta decisión, los magistrados refrendaron una vez más el proceso electoral y anunciaron que la próxima semana, un nuevo pronunciamiento le pondrá más candados a los intentos de frenar las elecciones generales de agosto. “Vamos a garantizar las elecciones del 17 de agosto de 2025”, dijo el presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), Gonzalo Hurtado, luego de leer un pronunciamiento ante las amenazas de recursos que buscan paralizar el proceso electoral. “El país necesita certezas y las garantías de elecciones transparentes en los tiempos que la Constitución Política del Estado (CPE) lo establece. La democracia es uno de los principios centrales de que todos debemos respetar y contribuir para garantizar el derecho a elegir y ser elegido; este principio, bajo ninguna circunstancia, debe ser afectado”, leyó Hurtado en parte del mencionado pronunciamiento. La autoridad advirtió sobre amenazas al proceso democrático por parte de actores políticos que buscan generar

incertidumbre “promoviendo acciones jurídicas y movilizaciones sociales”. Por eso, agregó, “el TCP reafirma su compromiso ante el pueblo boliviano de garantizar plenamente las elecciones nacionales del 17 de agosto”. “El TCP ha definido que ninguno de los recursos judiciales debe alterar o modificar el calendario electoral y tampoco podrá retrotraer acciones que hayan sido superadas en el calendario electoral. En este marco se ha instruido, a las salas constitucionales y a los jueces de garantías de todo el país que tramitan y resuelvan de forma inmediata los diferentes recursos y acciones vinculadas al proceso electoral, en estricto apego a la CPE y los principios que rigen el proceso electoral”, enfatizó. Prometió que, en la misma línea, este alto tribunal resolverá con carácter prioritario y celeridad los diferentes procesos constitucionales que lleguen a su conocimiento, de conformidad con el acuerdo de priorización de sorteo de causas suscrito por la Sala Plena. Este compromiso, agregó, se materializa con el criterio de no alterar ni perjudicar en ningún caso lo establecido por el TSE, como máxima autoridad electoral. El Presidente del TCP también instó a los actores políticos a dejar de judicializar el proceso electoral y, al contrario, dedicar este periodo a proponer soluciones a los problemas del país. “Si existe algún acto de una sala constitucional o de un juzgado de garantías y que pueda afectar el calendario electoral, el TCP actuará en forma inmediata a efecto de que se cumpla y se lleve adelante el 17 de agosto las elecciones de 2025”, sentenció. **CINCO VECES.** Con este, suman cinco los pronunciamientos en los que el TCP ratifica su compromiso de no frenar las elecciones. Los tres primeros los hizo junto a los vocales del TSE a través de un convenio, para “dar certidumbre y garantizar las elecciones generales”, firmado en enero. En febrero hubo una cumbre política para “blindar” los comicios. En abril, los presidentes del TSE y del TCP volvieron a salir públicamente para ratificar su compromiso. Y en mayo, el Constitucional se pronunció dos veces: el 14, al admitir los recursos sobre la participación indígena en las elecciones, la paridad de género y la candidatura de extranjeros; y el viernes pasado al dejar establecido que rige el principio de preclusión en las fases superadas del calendario electoral y que no se puede volver atrás.

Uruguay (El País):

- **La Suprema Corte destituyó al funcionario judicial condenado por amedrentar a la abogada de su exmujer.** La [Suprema Corte de Justicia](#), por unanimidad, definió destituir al funcionario judicial que había sido condenado por amedrentar a la abogada de su expareja. Le había dejado una nota en su domicilio que decía que iba a terminar como **Mercedes Nieto y Pablo Cabrera**, la pareja de abogados que murieron en un incendio en **Maldonado**, una causa en la que algunas evidencias apuntan a que la propagación del fuego fue intencional. En la resolución del sumario, a la que accedió El País, se informó que el motivo de la destitución es la agresión contra su expareja. Aunque la resolución cita la sentencia en la que se lo condenó por amedrentar a la abogada, indica que el delito fue cometido contra quien era su esposa en el ámbito del hogar. El actuario instructor del sumario sostuvo que el funcionario "siempre fue excelente" en el ámbito laboral, pero sus comportamientos privados fueron delictivos y eso afectó la dignidad y el decoro del cargo. Por eso, recomendó a la Corte que se lo suspendiera del cargo y se le retuvieran tres medios sueldos por el lapso de tres meses. Sin embargo, los cinco ministros de la Corte —**John Pérez, Bernadette Minvielle, Doris Morales, Elena Martínez y Tabaré Sosa**— resolvieron destituirlo. "Si bien el sumariado ha tenido el máximo de calificaciones y emerge un buen concepto funcional del mismo, tales atenuantes no neutralizan la sanción a imponer, en tanto los hechos ventilados en el ámbito penal demuestran una actitud absolutamente incompatible con el decoro y la dignidad del cargo que ostenta", se sostuvo en el dictamen. La abogada víctima del delito inició, tal y como informó El País, inició un reclamo civil al Poder Judicial por US\$ 50 mil. Ya se celebró la audiencia de conciliación, en la que no hubo acuerdo, y aún está en plazo para presentar la demanda. El vínculo entre la abogada y el victimario comenzó cuando ella defendió a la exmujer de él. La patrocinaba en un proceso de Familia Especializada en la que al exfuncionario público se le habían impuesto medidas de restricción de acercamiento. En la nota amenazante que le dejó en el buzón de su domicilio, decía que la abogada sufriría en "carne propia el prejuicio y dolor que sus mentiras y engaños legales provocan, su familia entra dentro de la ecuación... Este prendió la mecha ahora espere las consecuencias". Junto con el mensaje, el victimario dejó fotos de diferentes familiares de la defensora. La amenaza ocurrió el 13 de octubre y la abogada lo reportó ante la **Policía**. Allí declaró que sospechaba que el autor podría haber sido este funcionario porque ya le había mandado mensajes de texto en un tono parecido. Por eso, a los pocos días, la Justicia ordenó un allanamiento en el domicilio de él y encontraron que tenía una impresión en una hoja membretada con el logo del Poder Judicial. Se trataba del mapa de la ciudad de **Canelones** donde ocurrieron estos hechos, en el que estaba marcado el domicilio de la víctima. También encontraron la ropa que había utilizado para llevar la nota al domicilio de la abogada, lo que se corroboró porque el hecho quedó filmado. En el escrito presentado por la víctima, la profesional expresó:

"Él hostigó a su expareja, así como a profesionales de la educación y de la salud que se relacionaban con el hijo de ambos. Estando esto en conocimiento del Poder Judicial, no dispuso ninguna medida disciplinaria a nivel administrativo, ya sea una destitución, o cualquier otra medida provisional que impidiera que hostigue a más personas". En el plano penal, el agresor fue condenado el 17 de octubre de 2024 por un delito de **violencia privada** especialmente agravado a la pena de seis meses de libertad a prueba. Se le impuso fijar domicilio, que se presente una vez por semana en una seccional, que preste 20 horas de servicio comunitario y se le prohibió el acercamiento y comunicación con la víctima.

Francia (Diario Constitucional/AFP):

- **Consejo de Estado valida “derecho a equivocarse” de contribuyentes que cometen errores de buena fe al declarar impuestos.** El Consejo de Estado reafirmó su jurisprudencia conforme a la cual la modificación de una declaración fiscal efectuada por el contribuyente fuera del plazo legalmente previsto para su presentación constituye una reclamación contenciosa, cuyo contenido debe ser objeto de análisis por parte de la administración tributaria. En virtud de las disposiciones vigentes, la determinación del impuesto a la renta se realiza con base en la información suministrada por el contribuyente en su declaración. Esta puede ser corregida libremente hasta el vencimiento del plazo establecido para su presentación. Transcurrido dicho plazo, cualquier modificación que implique una reducción del importe declarado inicialmente es calificada como una reclamación administrativa en los términos del procedimiento contencioso. Por otro lado, cuando la administración considera que los ingresos declarados por el contribuyente no corresponden con los efectivamente percibidos, está habilitada para iniciar un procedimiento de rectificación contradictoria conforme a la normativa aplicable. Este procedimiento implica un intercambio con el contribuyente, pudiendo dar lugar a ajustes del impuesto, acompañados de intereses de mora y, en su caso, sanciones por omisión o inexactitud deliberada. En caso contrario, si el contribuyente estima que el impuesto liquidado resulta superior al legalmente exigible —por ejemplo, debido a una sobreestimación de los ingresos—, tiene la facultad de interponer una reclamación ante la administración. Esta deberá proceder al examen del fondo de la misma, sin que sea necesario aplicar el procedimiento de rectificación contradictoria. El Consejo de Estado, en su decisión del 13 de noviembre de 2024, había establecido que la presentación de una corrección a la baja después del plazo constituye una reclamación contenciosa. Esta línea fue confirmada en la decisión del 9 de mayo de 2025, la cual resolvió un recurso interpuesto por un contribuyente que utilizó el servicio digital de corrección de declaraciones dispuesto por la autoridad tributaria. El Consejo precisó que la administración puede rechazar la solicitud de rectificación presentada fuera de plazo tras un análisis del fondo, sin necesidad de acudir al procedimiento contradictorio previsto para los casos en que la administración promueve la modificación de la base imponible. Lo anterior se aplica sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 2018-727, conocida como Ley para un Estado al servicio de una sociedad de confianza (Ley ESSOC), en virtud de la cual el contribuyente que actúe de buena fe puede rectificar omisiones o errores incluso fuera del plazo legal, sin que se le impongan sanciones y con la posibilidad de reducción de intereses de mora. En conclusión, la clave está en distinguir cuándo la corrección se hace dentro del plazo legal (se trata de una simple modificación) y cuándo se hace fuera del plazo (se convierte en una reclamación contenciosa). La administración tiene la última palabra en este último caso, pero siempre debe fundamentar su decisión tras un análisis del fondo.
- **El juicio contra un excirujano pederasta queda visto para sentencia.** El excirujano juzgado en Francia por violar o agredir sexualmente a 299 pacientes, en su mayoría menores, aseguró este lunes al tribunal que no desea "clemencia" sino "el derecho de ser mejor persona", en sus últimas palabras antes del veredicto. Joël Le Scouarnec, de 74 años, ya reconoció su culpabilidad en todos los actos perpetrados en hospitales entre 1989 y 2014. Entonces, 256 de estos pacientes tenían menos de 15 años. "No pido clemencia al tribunal. Simplemente que me conceda el derecho de ser mejor persona y recuperar esta parte de humanidad que tanto me ha faltado", aseguró este lunes en sus últimas palabras. La fiscalía pidió el viernes la pena máxima de 20 años de prisión y reclamó además su reclusión en un centro para su tratamiento y vigilancia después de cumplirla, una medida poco común. "Usted era el diablo, que a veces se viste con bata blanca", dijo al acusado el fiscal Stéphane Kellenberger, para quien se necesitará otro juicio ya que hay nuevas víctimas. La sentencia del tribunal de Vannes, en el oeste de Francia, se espera el miércoles. La justicia lo acusa de 111 violaciones y 189 agresiones sexuales. **“El único culpable”**. Uno de sus abogados, Maxime Tessier, subrayó este lunes que su cliente "siempre dijo: 'Yo soy el único culpable, el único responsable'" y que siempre ha cooperado con la justicia. "Joël Le Scouarnec no pide eludir la pena solicitada por el fiscal", dijo el letrado, que urgió al tribunal a tener en cuenta en su decisión

"los elementos favorables al acusado", como su "confesión". Además, el abogado defensor precisó que su arrepentimiento, expresado ante las víctimas, es "sincero" y que "fue todo lo lejos que puede esperarse de un acusado" ante un tribunal penal. Muchos abogados de las víctimas habían cuestionado la sinceridad de sus disculpas, que repitió casi mecánicamente durante la semanas que duró el juicio. "No soy un actor", respondió Le Scouarnec durante el juicio después que uno de los abogados de las víctimas expresara su irritación por sus respuestas, a menudo monótonas. Aunque reconoció su responsabilidad, el acusado asegura que no recuerda sus actos. Tessier subrayó días atrás que este reconocimiento "no es una pose", sino una prueba de su "evolución". **Horror y frustración.** Los meses de audiencias han estado marcados por el horror ante los actos del exmédico y por la frustración ante la falta de actuación de las autoridades médicas y judiciales. El excirujano ejerció durante décadas hasta su jubilación en 2017, a pesar de que había sido condenado en 2005 por poseer imágenes de abusos sexuales a menores. Le Scouarnec ya está en prisión tras ser condenado en diciembre de 2020 a 15 años por violar y agredir sexualmente a cuatro menores, entre ellos dos de sus sobrinas. Algunas partes implicadas en el juicio expresaron su frustración porque este no tuvo la repercusión mediática y política en Francia que esperaban. Otro juicio "fuera de lo común" sí conmocionó meses antes a Francia y al mundo: el de las violaciones en serie a Gisèle Pelicot, que acabó con 51 hombres condenados. **"Silencio" político.** A principios de esta semana, unas 20 víctimas del excirujano y sus familiares protestaron ante el tribunal por el "silencio del mundo político". Agrupados en una asociación, exigieron una "comisión interministerial" para "aprender" del caso Le Scouarnec y evitar que se repitan hechos similares. "Estamos consternados al ver que este 'juicio del siglo' no marca un antes y un después a los ojos del gobierno ni del público en general", agregaron. Para Manon Lemoine, a quien el acusado violó con 11 años, "intentan convertirlo en un monstruo, pero ese monstruo lo creó la sociedad y le permitió persistir". El juicio se vio opacado por las acusaciones contra el primer ministro, François Bayrou, por haber supuestamente encubierto casos de violencia en un colegio católico, algo que él niega.

Israel (Enlace Judío):

- **Herzog pide a Netanyahu acatar fallo de la Corte Suprema.** El presidente de Israel, Yitzhak Herzog advirtió el domingo al primer ministro Benjamín Netanyahu y al gobierno que no consideren desobedecer los fallos de la Corte Suprema de Justicia, en referencia implícita al reciente fallo en torno al conflicto de intereses de Netanyahu al destituir al jefe del Shin Bet, Ronen Bar y el nombramiento de David Zini, informó [The Times of Israel](#). "Advierto y prevengo que nadie debe pensar en desobedecer los fallos de los tribunales ni las instrucciones de la ley", declaró **Herzog** durante una clase de estudio la **Torá** en la **Residencia del Presidente** de cara a **Yom Yerushalaim** que se celebrará mañana lunes. "En el Estado judío y democrático de **Israel**, el Estado de derecho no es una recomendación, sino un principio existencial. Cualquiera que siquiera piense en la posibilidad de violar la ley y los fallos de la **Corte Suprema** perjudica no solo la cohesión de nuestro pueblo y la democracia israelí, sino también la condición de Estado y la soberanía de **Israel**". La **Corte Suprema de Justicia** dictaminó el miércoles que la decisión del gabinete de destituir al jefe del **Shin Bet**, **Ronen Bar**, fue tomada de forma "indebida e ilegal", y que Netanyahu, tiene un conflicto de intereses debido a las investigaciones en curso del **Shin Bet** sobre sus colaboradores cercanos. La fiscal general **Gali Baharav-Miara** informó de inmediato a **Netanyahu** que tenía prohibido nombrar a un nuevo **Jefe del Shin Bet** hasta que ella analizara las implicaciones del fallo debido a que el tribunal determinó que tiene un conflicto de intereses en el asunto. Sin embargo, **Netanyahu** anunció el jueves que eligió al mayor general, **David Zini** para reemplazar a **Bar**, quien dejará el cargo el 15 de junio. Varios ministros del gabinete, entre ellos el ministro de Justicia, **Yariv Levin**, el ministro de Comunicaciones, **Shlomo Karhi**, y el ministro de Finanzas, **Bezalel Smotrich**, instaron a **Netanyahu** a ignorar el fallo de la **Corte Suprema** o lo elogiaron por elegir a **Zini** desafiando a la **Fiscal General**. En respuesta al comentario de **Herzog**, **Levin** dijo: "Señor Presidente, supongo que su advertencia iba dirigida al [presidente de la **Corte Suprema**, **Yitzhak**] **Amit** y a [la jueza **Dafna**] **Barak-Erez**, quienes, una y otra vez, fallan en contra de las instrucciones explícitas de la ley. De ser así, me uno a su advertencia". El miércoles, **Amit** criticó duramente al gobierno por no haber justificado el despido de **Bar**, afirmando que la decisión se basó en "un fundamento fáctico endeble y precario, en el mejor de los casos", y que, por lo tanto, fue "arbitraria". **Barak Erez** se sumó a la decisión de **Amit**. El vicepresidente **Noam Sohlberg** discrepó, cuestionando el carácter teórico del caso, aunque también reconoció "dificultades significativas" con el despido de **Bar**. **Amit** asumió el cargo en febrero, a pesar de la intensa oposición de **Levin**, quien luchó contra el nombramiento en cada ocasión durante más de un año. Tras recibir repetidas órdenes de la **Corte Suprema de Justicia** de nombrar finalmente a un nuevo presidente, **Levin** boicoteó la votación y ha prometido ignorar el nombramiento de **Amit** como presidente del tribunal. El ministro de Comunicaciones, **Karhi**, también arremetió contra **Herzog** y escribió

en X: “En las elecciones presidenciales, voté públicamente por **Miriam Peretz**”, refiriéndose a la oponente de **Herzog**. “Unos días después, el presidente electo me llamó, nos reunimos y parecía que había esperanza”, agregó **Karhi**. “Pero esta esperanza se desvaneció muy rápidamente. **Yitzhak Herzog** ha demostrado una y otra vez que no es el presidente del pueblo, sino una herramienta en manos de un solo bando”, acusó el ministro de Comunicaciones. “Señor Presidente, quien está violando la ley, pisoteando la democracia y actuando como único gobernante no es otra que la **Corte Suprema**”, apuntó.

De nuestros archivos:

6 de febrero de 2014
Egipto (El Mundo)

- **Tribunal de Casación anula el fallo sobre la masacre del estadio de Port Said.** El 1 de febrero de 2012 el estadio de la ciudad egipcia de Port Said fue escenario del mayor desastre futbolístico de la última década, en el que 74 personas perdieron la vida en su césped. Dos años después, el dramático episodio sigue abierto. La justicia ha aplicado este jueves borrón y cuenta nueva al anular el veredicto que condenó a pena capital a 21 acusados. El Tribunal de Casación ha aceptado los recursos presentados por la Fiscalía y la defensa y ha ordenado la apertura de un nuevo proceso judicial. En enero de 2013 una corte penal de Port Said condenó a muerte a 21 personas supuestamente implicadas en la matanza del estadio de la ciudad, ocurrida al término de un partido entre el laureado equipo cairota Al Ahli y el club local Al Masri. El fallo desató varios días de violencia callejera que se saldaron con más de 40 muertos y varios centenares de heridos. Para recuperar el control, el entonces presidente Mohamed Mursi decretó el estado de emergencia e impuso el toque de queda en Port Said, Suez e Ismailia, las principales plazas que jalonan el estratégico canal de Suez. La repetición del proceso desvela las fallas del sistema judicial egipcio y las heridas de una tragedia nunca esclarecida. Dos años después, la masacre del estadio de Port Said sigue habitando zona de sombras. Aquella noche de 2012 una multitud invadió el césped tras la victoria de Al Masri y arrojó piedras, botellas y bengalas a los aficionados de Al Ahli, ante la permisividad de las fuerzas de seguridad. En apenas un cuarto de hora, el estadio se convirtió en una trampa que segó la vida de 74 personas. Intento de castigar a los ultras. La versión más extendida culpa del incidente a la policía o los partidarios del derrocado Hosni Mubarak en un intento de castigar a los ultras, que formaron la avanzadilla frente a los agentes en los días de las revueltas que forzaron la salida del dictador. La sentencia propagó la ira por Port Said, donde su población interpretó la pena capital contra una veintena de sus vecinos como la señal de que el Estado -frágil y herido por décadas de centralismo- había optado por sacrificar Port Said para salvar El Cairo de los ultras de Al Ahli, que habían amenazado con la anarquía en caso de dictarse cualquier destino distinto a la horca. El pasado marzo la justicia cerró el proceso con el fallo a los 52 acusados restantes. Corrieron distinta suerte: cinco recibieron cadena perpetua; 14 fueron condenados a penas de cárcel entre 10 y 15 años, y 28 resultaron absueltos, entre ellos siete policías. Todos, salvo ocho acusados que fueron juzgados en rebeldía, afrontan un nuevo juicio siguiendo el mismo destino del proceso contra el derrocado presidente Hosni Mubarak. Su causa se encuentra actualmente en los tribunales después de ser anulada la condena inicial a cadena perpetua.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.